

plimiento puesto por el Señor Conregidor de
Ciudad al citado Título; y en observancia de
auto, inserto uno y otro, y á la letra dicen así
R. Cedula. El Rey: Dⁿ Joseph de Contreras del mi Consejo
ved, que atendiendo á la Conservacion de la
mandad de Carreteros de la Cabaña Real de
mis Reynos y Señorios, por mis gloriosos
cerros, y por mi se han nombrado Jueces y
tutores Conservadores, y privados Ministros
mi Consejo que han mirado por su aumento
y defendido los privilegios que le estan concedidos
como así lo hizieron, y ultimamente lo executó
Agustin de Leyra y Exaro del mi Consejo y
maxa; y habiendo fallecido este Ministro, no
viniendo haya otro que le subceda en este cargo,
confiando de vos que obrareis con el
desinterés, y buena conducta que se han experimen-
tado en los demás negocios que se os han encomen-
dado: he venido, á representacion del Conde de
da Presidente del mi Consejo, en elegir y nomi-
naros, como por esta mi Cedula os nombro por
Juez Protector de la R. Cabaña de estos mis Re-
ynos, y sus Derramas, á fin de que desagravias-
á los Carreteros, y Cabañiles de los daños y perjuri-
cios que se les haga por qualquiera Persona,
cepo, ó Comunidades haciendo D.^a á las partes, co-
nociendo cesos negocios y causas que como tales
Carreteros tubieren, y se les ofrecieren sobre el

